

Viernes, 16 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cilleros

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Cementerio.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 20/03/2025, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. El texto íntegro de la citada modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y es el que a continuación se transcribe:

#### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN APROBADA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL:

Se modifica el artículo 6, relativo a la CUOTA TRIBUTARIA, de la citada Ordenanza Fiscal, que queda redactado de la siguiente forma:

Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

- Epígrafe primero: Concesión de derechos funerario de nicho, hasta plazo máximo legal: 600 euros.
- Epígrafe segundo: Concesión derechos funerarios de columbario, hasta plazo máximo legal: 250 euros.
- Epígrafe tercero: Concesión derechos funerarios sepultura/fosa, hasta plazo máximo legal: 1.000 euros.
- Epígrafe cuarto: Inhumaciones y Exhumaciones: 71 euros.
- Epígrafe quinto: Colocación de Lápidas (siempre que los trabajos de colocación sean efectuados por el Ayuntamiento): 45 euros.



Viernes, 16 de mayo de 2025

Se introduce, en la citada Ordenanza, la siguiente:

### “DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La Modificación de la presente Ordenanza fiscal municipal, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleros, en sesión 20 de marzo de 2.025, entrará en vigor y empezará a aplicarse, al día siguiente de la publicación de su texto, definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Cilleros, 13 de mayo de 2025

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE

